



VISTOS: El Informe N° 000391-2024-GRC/UGRH del 21 de abril de 2024 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000442-2024-GRC/OA del 24 de abril de 2024 de la Oficina de Administración; el Proveído 002115-2024-GRC/DE-HSJ del 25 de abril de 2024 de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, se expidió la Ley de Servicio Civil, cuyo artículo 10° establece que “La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, disponiendo en su artículo 11° que “SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público (...)”;

Que, dentro de ese marco se expidió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, cuyo numeral 5.2.4 precisa que el Comité de Planificación de la Capacitación es el “Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación”;

Que, a su vez, el numeral 6.4.1.1., de la mencionada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación “Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. (...)”. Si bien no deben existir dudas que el plazo indeterminado sólo rige mientras esté presente la condición que deben ostentar dichos integrantes, vale decir, en tanto que estén investidos del respectivo cargo, y mientras no sean removidos del mismo, es preciso identificar a los mismos, a efectos de evitar en lo sucesivo interpretaciones erróneas. En cuanto a los representantes de los servidores civiles, el indicado numeral señala que “Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres años”;

Que, con Resolución Directoral N° 000060-2024-GRC/DE-HSJ de fecha 09 de febrero de 2024, se Reconforma el “Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital San José – Callao 2022-2025”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000111-2024-GRC/DE-HSJ de fecha 8 de abril de 2024, se da por concluida la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José a la **Bach. Flor Patricia Obregón Ortiz** y se encarga las funciones del cargo de Supervisor I, correspondiente a la Jefatura



de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, al servidor **Abg. Magno Eulalio ROJAS ORTIZ**, personal contratado bajo el régimen especial de contratación Administrativa-CAS;

Que, con el Informe N° 000391-2024-GRC/UGRH de fecha 21 de abril del 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se realicen las coordinaciones necesarias para la actualización de la Resolución Directoral N° 000060-2024-GRC/DE-HSJ, debiendo consignarse el nombre del actual Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 000442-2024-GRC/OA de fecha 24 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva la actualización del “Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital San José – Callao 2022-2025”, reconfirmado mediante Resolución Directoral N° 000060-2024-GRC/DE-HSJ; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente consignando el nombre del actual jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Provéido 002115-2024-GRC/DE-HSJ del 25 de abril de 2024 la Dirección Ejecutiva remite el presente expediente a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Estando a lo propuesto y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2023, de fecha 12 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFIRMAR a partir de la fecha, el “Comité de la Planificación de la Capacitación del Hospital San José – Callao 2022-2025”, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Abg. Magno Eulalio ROJAS ORTÍZ	Presidente del Comité
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Lic. Jaquelin Aurora PALACIOS SÁNCHEZ	Miembro
Representante de la Dirección Ejecutiva	Dra. Lilian DÍAZ REGALADO	Miembro
Representante de los Servidores Civiles	➤ Lic. Juvenal Ernesto ITURRIAGA SÁNCHEZ (Titular)	Miembro



Artículo Segundo: DEJESE, subsistente la Resolución Directoral N° 000060-2024-GRC/DE-HSJ de fecha 09 de febrero de 2024, en todo lo que no se opongan a la presente Resolución.-----

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité Reconformado, estamentos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; y, **DISPONER**, su publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Hospital San José – Callao.-----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE
Direccion Ejecutiva